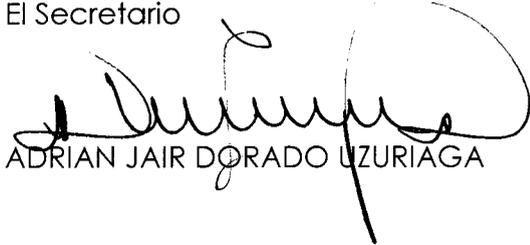


Proceso: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Demandado: MARIA DAISY CASSO PEÑA
Radicación: 191374089001-2020-00103-00

A DESPACHO:

CALDONO 23 DE NOVIEMBRE DE 2022: En la fecha se informa que la liquidación presentada por la parte ejecutante, no fue objetada. Sírvase proveer.

El Secretario



ADRIAN JAIR DORADO UZURIAGA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CALDONO CAUCA
CODIGO191374089001

Caldono – Cauca, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Visto y ratificado el informe secretarial que antecede y como quiera que la liquidación del crédito presentada por el demandante, no fue objetada por la parte demandada, el juzgado de conformidad con el numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso, le imparte **APROBACION**

Ejecutoriado este auto dese aplicación al artículo 447 de la misma normatividad.

NOTIFIQUESE

La Juez,



GLORIA PATRICIA MEDINA GOMEZ